

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019-03**

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado, entre otras: “(...) podrá: 1. *“Conocer y resolver de forma motivada en última instancia sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes. 2. Conocer y resolver de forma motivada los recursos que se interpusieron respecto de actos o resoluciones conforme lo previsto por esta Ley y su Reglamento. (...)17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante auto de 12 de diciembre de 2018 a las 16h00, el Superintendente de Control del Poder de Mercado dentro del expediente signado con el No. SCPM-CRPI-2015-075-A-0014-2018-DS, avocó conocimiento del Recurso de Apelación interpuesto por el operador económico INDUSTRIAL DANEC S.A. en contra de la resolución de 04 de agosto de 2018 y auto aclaratorio de 08 de noviembre de 2018, emitidos por la Comisión de Resolución de Primera Instancia dentro del expediente No. SCPM-CRPI-2015-075;

Que mediante providencia, de 09 de enero de 2019 a las 13h00, el Superintendente de Control del Poder de Mercado dentro del Recurso de Apelación No. SCPM-CRPI-2015-075-A-0014-2018-DS, convocó para el 18 de enero de 2019 a las 10h00, la audiencia solicitada por el operador económico INDUSTRIAL DANEC S.A.;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las garantías y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad a lo señalado en el número 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Superintendente de Control del Poder de Mercado puede delegar su intervención en la Audiencia convocada para el 18 de enero de 2019 a las 10h00;

En virtud de las atribuciones y consideraciones expuestas:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Delegar a la Abg. Elizabeth Landeta Tobar, en su calidad de Intendente Nacional Jurídico, a fin de que presida la audiencia convocada para el 18 de enero de 2019 a las 10h00 dentro del expediente administrativo SCPM-CRPI-2015-075-A-0014-2018-DS.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

La servidora delegada deberá informar de sus actuaciones en la audiencia al Superintendente de Control del Poder de Mercado.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 15 ENE 2019



**Danilo Sylva Pazmiño**

**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

